



Bogotá, 17/05/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20165500333861



20165500333861

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

TRANSPORTE ESPECIAL DE CARGA TEC S.A.S.

CARRERA 7 No. 1 - 149 T1 APARTAMENTO 308

CAJICA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **12681** de **05/05/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 012681 del 05 MAY 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE ESPECIAL DE CARGA TEC SAS**, identificada con **900559843-7**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE ESPECIAL DE CARGA TEC SAS**, identificada con **900559843-7**

“Permitir la operación de vehículos con mercancías que excedan las dimensiones permitidas, sin portar el permiso correspondiente.”

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, *“Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.”*

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, *“Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004.”*

IV. PRUEBAS

INFORME	FECHA	PLACA
372901	10 de enero de 2014	AMC-722

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **372901** de fecha **10 de enero de 2014** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTE ESPECIAL DE CARGA TEC SAS** identificada con NIT. **900559843-7**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTE ESPECIAL DE CARGA TEC SAS**, identificada con NIT. **900559843-7**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **591** esto es, “(...)

Cuando se compruebe que el vehículo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga. (...)” de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **561** de la misma Resolución que prevé ***“(...) Permitir la operación de vehículos con mercancías que excedan las dimensiones permitidas, sin portar el permiso correspondiente. (...)”***, acorde con lo establecido en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que presuntamente el vehículo de servicio público de **AMC722**, transportaba mercancías excediendo las dimensiones permitidas, sin portar el permiso correspondiente, el día de los hechos mencionados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTE ESPECIAL DE CARGA TEC SAS**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

RESOLUCIÓN No.

Del

012681

05 MAY 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE ESPECIAL DE CARGA TEC SAS**, identificada con **900559843-7**

responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

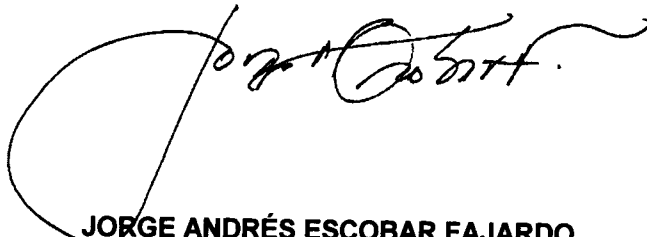
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

012681

05 MAY 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano líder de proceso IUIT SIS

Revisó: Mauricio Castilla Pérez.

Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Mufeton Coordinador de Investigaciones a IUIT

C:\Users\johnherrera\Documents\Apertura



**República
de Colombia
Ministerio
de Transporte**

República de Colombia

Ministerio de Transporte

LIBERTAD Y ORDEN

Nia Pines-Groen Gacheta Km 25400 Salitre

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN									
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

SELECCIÓN	
☒ EL PASO	
☐ DEPARTAMENTO	
☐ PARTICULAR	☒
☐ PÚBLICO	

CÓDIGO DE INTERACCIÓN									
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

AUTOMOVIL	CAMION	
BUS	MICROBUS	
BUSETA	MOLOQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	X
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

DOCUMENTO DE IDENTIDAD											
C	C	1	1	2	7	6	5	3	3		
LICENCIA DE CONDUCCION											
L	C	0	1	0	0	4	4	8	0	4	2
										6	C
EXPIEDA						VENCE					
21-08-2013						21-08-2016					

DIRECCION C/ta. Enrique C. Guevara Apdo. C.C. 79 89 183	NOMBRES Y APELLIDOS Carlos Salgado Guacareme
TELEFONO 246 2460	DIRECCION Km 2 Via Toluca

Princípio Geral de Carga Taxa: $y = 0,0003x + 1,2$

0725862247467

NOMEN Y APELLIDO		ENTRADA
SI Moises MALDONADO		DITRA-SETRA-DECUN
PLACA NO.	089098	

NOTA: EL AGENTE DE TRÁFICO DE PEQUEÑA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADOS PARA REDATAR U OBTENER UN CONTRATO PROPIO DE INGENIERO, INCLUYENDO EMPLEOS SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION COMPLETA).

NAME	AGE	SEX	HEIGHT	WEIGHT	HAIR	COMPLEXION	MARKS	REMARKS
La Diana - 3099-								

Resolución 4991 de 2006, la cual establece la autorización integralmente en 3.40 metros, de la Resolución V-2005 del 28-08-2013 del Invia, la cual no le autoriza fondear por esta Carretera Nacional y a el vehículo sobre la vía Bogotá-Baños, lo mismo solo lleva un vehículo camión y camión (2) de la Resolución 4991 de 2006

Departamento de Puertos y Transporte

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

100-1025600

SECRET



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

2013-07-03

Resolución Número

- 03 9 05

Por la cual se concede un permiso a la empresa TRANSPORTE ESPECIAL DE CARGA TEC S.A.S., identificada con NIT No. 900.659.843-7 para el transporte terrestre de carga extraordinario y extraordinario, representada en maquinaria pesada, agrícola, industrial y petroliera, puentes, estructuras metálicas, tanques, grúas telescópicas, transformadores, casetas prefabricadas y lábs, por una Carretera de la Red Vial Nacional.

EL SUBDIRECTOR DE APOYO TÉCNICO

En ejercicio de las facultades delegadas mediante numeral 12-11, Artículo 12 del Decreto No. 2058 del 24 de julio del 2003, Resolución No. 002814 del 2 de julio de 2011, y la Resolución No. 04858 del 5 de Noviembre de 2006.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 12.11 del Art. 12, del Decreto 2058 del 24 de julio del 2003, asignó al INVIA la función de otorgar los Permisos de Tránsito por la Red Vial Nacional a cargo del Instituto, cuando los vehículos exceden las normas en cuanto a dimensiones o carga, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura ANI.

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 168 del 27 de Mayo de 2013, otorgó a la empresa TRANSPORTE ESPECIAL DE CARGA TEC S.A.S., la correspondiente habilitación para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de transporte de carga.

Que mediante comunicaciones No. 80732 del 27 de Julio de 2013, No. 80765 del 27 de Julio de 2013, No. 80833 del 28 de Julio de 2013, y 80468 del 22 de Julio de 2012, el Señor LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ ACOBTA en calidad de Representante Legal de la empresa TRANSPORTE ESPECIAL DE CARGA TEC S.A.S., solicitó se conceda un permiso para el transporte terrestre de carga Extraordinario y Extraordinario, y anexó los documentos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8 de la Resolución No. 04858 del 5 de Noviembre de 2006 expedida por el Ministerio de Transporte.

Que para el pago del presente permiso la empresa TRANSPORTE ESPECIAL DE CARGA TEC S.A.S., consignó en la Cuenta Corriente No. 110-480-00278-1 del Banco Popular VEINTITRES MILLONES CUATRO MIL PESOS MDA /CTE (\$ 23.004.000), verificado y avalado por el área de Ingresos mediante memorandos SF-ING 43846 del 16 de Julio de 2013 y SF-ING 48522 del 26 de Julio de 2013 según el siguiente detalle:

ABONIGADO En	FECHA	No. DE COMPROBANTE DE PAGO	VALOR DE CONSIGNACIÓN	FECHA DE CONSIGNACIÓN
62888	26/07/2013	45700	\$ 10.520.000	27/07/2013
68468	22/07/2013	51580	\$ 12.804.000	22/07/2013
TOTAL VALOR CONSIGNADO			\$ 23.324.000	

Que de acuerdo con el considerando anterior, el valor del presente permiso es de VEINTITRES MILLONES CUATRO MIL PESOS MDA /CTE (\$ 23.004.000), que corresponde a: (180) días de permiso para (12) vehículos a un valor diario del permiso DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MDA/CTE (\$10.850).

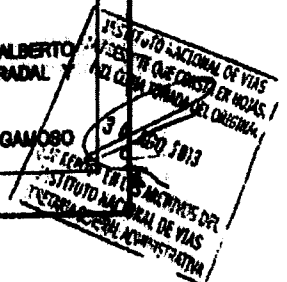
Que de acuerdo con el Artículo 10, parágrafo 1º de la Resolución No. 04858 del 5 de Noviembre de 2006, INVIA, mediante comunicación SAT 34036 del 03 de Julio de 2013 envió a la Agencia Nacional de Infraestructura el Plan de Seguridad Vial y manejo del tránsito presentado por la empresa TRANSPORTE ESPECIAL DE CARGA TEC S.A.S. teniendo en cuenta que la solicitud incluye Rutas concesionadas.

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SECRETARÍA GENERAL DE VIAS
AGD 70.3
LOS ARCHIVOS DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SECRETARÍA GENERAL DE VIAS

Continuación de la Resolución "Por la cual se concede un permiso a la empresa TRANSPORTE ESPECIAL DE CARGA TEO S.A.S., Matriculada con NIT. No. 000.580.843.7 para el TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA EXTRAORDINARIAMENTE PESADA, representada en su transporte por vía terrestre, aérea, marítima y por vía férrea, para el transporte de maquinaria, equipos, grúas hidráulicas, transformadores, cables telefónicos y otros, por vía terrestre, aérea, marítima y por vía férrea. Cuentas de la Red Vial Nacional".

MARIQUITA - MANIZALES.

- 10- BUGA - PALMIRA - POPAYAN - CHACHAGUI - PASTO - IPALES - RUMICHACA.
- 11- BOSCONIA - YE DE CIENAGA - SANTA MARTA - RICHACHA - PARAGUACHON.
- 12- BOSCONIA - VALLEDUPAR - SAN JUAN DEL CESAR - RICHACHA - PARAGUACHON.
- 13- CARTAGENA - CRUZ DEL VISO - CARMEN DE BOLIVAR - SINCELEJO - PLANETA RICA - PUERTO VALDIVIA - YARUMAL - MEDELLIN CARO ALEGRE - HONDA.
- 14- CARTAGENA - CRUZ DEL VISO - TOLU VIEJO - SINCELEJO - CHINU - LA YE - CERETE - MONTERIA.
- 15- CARTAGENA - SABANA LARGA - BARRANQUILLA - YE DE CIENAGA - BOSCONIA.
- 16- CARRETO - CALAMAR - BARRANQUILLA - PUENTE DE LA CORDIALIDAD.
- 17- CHIGUINQUIRA - TUNJA - QUITAMA - LA PALMERA - MALAGA - PRESIDENTE CHITAGA - PAMPLONA - CUCUTA.
- 18- LA CABUYA - TAME - ARAUCA.
- 19- MALLA VAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA - BUGA - PALMIRA - CANDELARIA - SANTANDER DE QUILCHAO - POPAYAN - MOJARRAS Y MEDIA CANOA - YUMBO - CALI.
- 20- MEDELLIN - MANIZALES - PEREIRA - ARMENIA.
- 21- MEDELLIN - BARBOSA (ANTIOQUIA) - PUERTO BERRIO - PUERTO BOYACA.
- 22- MEDELLIN - SANTA FE DE ANTIOQUIA - TURBO - LA YE DE MONTERIA.
- 23- MEDELLIN - LA VIRGINIA - MEDAGANOA.
- 24- MEDELLIN - LA VIRGINIA - APIA - SANTA CECILIA - QUIBDO.
- 25- NEIVA - ALTAMIRA - FLORENCIA - SAN VICENTE DEL CAGUAN.
- 26- NEIVA - PITALITO - MOCOA - PUERTO ASIS - PUENTE INTERNACIONAL - SAN MIGUEL.
- 27- PUERTO SANTANDER - CUCUTA - PAMPLONA - BUCARAMANGA - SAN ALBERTO - LA LIZAMA - BARRANCABERMEJA - PUERTO BOYACA - DORADAL - BUCARAMANGA - LIBRIA - BARRANCABERMEJA.
- 28- SAN ALBERTO - EL PLAYON - BUCARAMANGA - BARBOSA - TUNJA - SOGAMOSO - PAJARITO - AGUAZUL - YOPAL.



RESOLUCIÓN - 03 9 0 5

Hoja No. 3 de 7

29 AGO. 2013

Continuación de la Resolución "Por la cual se concede un permiso a la empresa TRANSPORTE ESPECIAL DE CARGA TEC S.A.S., Matriculada con NIT.No.908.858.843-7 para el TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA EXTRADIMENSIONADA Y EXTRAPESEADA, representada en maquinaria pesada, agrícola, industrial y petroliera, puentes, estructuras metálicas, tanques, grúas telescópicas, transformadores, coaxes prefabricados y tuberías, por vías Carreteras de la Red Vial Nacional"

Parágrafo Segundo: Se autoriza a la empresa ESPECIAL DE CARGA TEC S.A.S., movilizar carga con las siguientes dimensiones:

- ✓ LONGITUD: Se autoriza una longitud sobresaliente por la parte posterior de TRES (3) metros.
- ✓ ANCHO: Se autoriza un ancho máximo hasta CUATRO PUNTO OCHENTA (4.80) metros.
- ✓ ALTO: Se autoriza una altura máxima hasta CUATRO PUNTO OCHENTA (4.80) metros, medida desde el piso hasta la parte más alta de la carga y el vehículo.
- ✓ PESO: El peso bruto vehicular máximo autorizado para la realización de este Transporte es de:

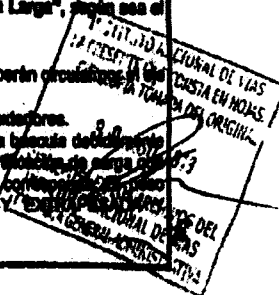
C364, Para 63 Toneladas
C363, Para 62 Toneladas,
Y C362 Para 48 Toneladas.

Parágrafo Tercero: Cuando la empresa TRANSPORTE ESPECIAL DE CARGA TEC S.A.S., movilice carga extrapesada deberá utilizar equipos por eje debidos ser suficientes para soportar el peso de la carga debidamente distribuida en la plataforma, de tal manera que el peso por eje sea inferior al máximo permitido en la Resolución No. 4100 del 2004 expedida por el Ministerio de Transporte. Adicionalmente la longitud total debe ser la longitud del Remolque (inscrito en el registro nacional de remolques semitráileres multimodulares expedido por el Ministerio de Transporte) más la longitud del cabezote.

ARTÍCULO TERCERO: Para la circulación, la empresa de carga TRANSPORTE ESPECIAL DE CARGA TEC S.A.S., debe dar cumplimiento a las Condiciones de Seguridad y Operación indicadas en los Artículos 15 y 16 de la Resolución No. 04099 del 9 de Noviembre de 2006, y a las Resoluciones No. 1724 del 4 de Mayo de 2007, No.4100 del 26 de Diciembre de 2004 y No. 3226 de 25 de Mayo de 2012 expedidas por el Ministerio de Transporte.

Parágrafo Primero: La empresa deberá tener en cuenta, además, las siguientes condiciones y recomendaciones para la movilidad de los equipos:

- ✓ Fotocopia autenticada por la Secretaría General Administrativa del INVIAS de la Resolución por la cual se otorga el permiso especial.
- ✓ En Vías urbanas requerirá la presencia de un (1) vehículo acompañante que circule delante del vehículo de carga cuando la vía es de un (1) sentido de circulación y de dos (2) vehículos acompañantes cuando la vía es de dos (2) sentidos de circulación.
- ✓ En Vías rurales, dos (2) vehículos acompañantes tipo utilitario (campero o camioneta) uno que transite en la parte delantera del vehículo de carga y otro que transite detrás del mismo.
- ✓ Dos (2) técnicos viales con conocimientos adquiridos mediante un curso específico en tránsito y Seguridad vial.
- ✓ Avises viales, señales y dispositivo luminoso de peligro, colocados uno en la parte delantera y otro en la parte posterior del vehículo que advierta "Peligro Carga Ancha" o "Peligro Carga Larga", según sea el caso.
- ✓ La velocidad promedio máxima autorizada será de 30 kilómetros por hora (Km/h).
- ✓ Para cruzar los puentes existentes en la ruta, los vehículos con carga extrapesada deberán circular en la longitudinal del puente a una velocidad inferior a Cien (10) kilómetros por hora.
- ✓ Para el peso por las estaciones de peaje, el tránsito deberá realizarse por los carriles adyacentes.
- ✓ La empresa de carga, debe portar la certificación de peso máximo, expedida en una planilla debidamente calibrada por una firma avalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, con la cual el peso deberá indicar en el momento de su circulación el peso bruto vehicular, según corresponda al vehículo que transporte la carga EXTRADIMENSIONADA.



ANEXA



TRANSPORTE EN CAMABAJA A NIVEL NACIONAL

Cajicá, Enero 10 del 2014

Certificación

Yo Luis Enrique Rodríguez Acosta con CC. 79.187.183 de Cajicá certifico que el vehículo de mi propiedad de placas AMC 722 se encuentra autorizado para transportar una RETROESCABADORA MARCA KOBELCO SK210 en el trayecto de BOGOTÁ a GACHALÁ (CUNDIMARCA).

Agradezco a quien interese su colaboración

Cordialmente

LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ ACOSTA
NIT. 79.187.183-1

Km 2 Vía Tablo Telefax: (091) 8662 460 – Cel. 3102130266 mail
t.e.c.rodriguez@hotmail.com Cajicá (Cund)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTE ESPECIAL DE CARGA TEC SAS
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matricula	0002261536
Identificación	NIT 900559843 - 7
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matricula	20121003
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	627000000,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	11,00
Afiliado	No



Actividades Económicas

4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	CAJICA / CUNDINAMARCA
Dirección Comercial	CRA 7 N 1 - 149 T1 APT308
Teléfono Comercial	3102130266
Municipio Fiscal	CAJICA / CUNDINAMARCA
Dirección Fiscal	CRA 7 N 1 - 149 T1 APT308
Teléfono Fiscal	3102130266
Correo Electrónico	t.e.c.rodriguez@hotmail.com



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500303441



Bogotá, 05/05/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTE ESPECIAL DE CARGA TEC S.A.S.
CARRERA 7 No. 1 - 149 T1 APARTAMENTO 308
CAJICA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **12681 de 05/05/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\PROYECTO SIS
20160505\CITAT 12495.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

11

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Numero
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
	Dirección Errada	Fuerza Mayor	
	No Reside		
Fecha 1:		Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
CC:		CC:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

Devoluciones

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTE ESPECIAL DE CARGA TEC S.A.S.
CARRERA 7 No. 1 - 149 T1 APARTAMENTO 308
CAJICA - CUNDINAMARCA

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
IT 905 065917-9
OG 23-9-95 A-55
Línea Nat 01 8000 111 210

PREMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
La Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN574039501CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTE ESPECIAL DE CARGA
TEC S.A.S.

Dirección: CARRERA 7 No. 1 - 149 T1
APARTAMENTO 308

Ciudad: CAJICA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
8/05/2016 15:38:35

El presente se le da de cargo 0001/2016 del 20/05/2016
Módulo de Atención al Cliente (2016) del 15/05/2016